

## **Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario: Concurso dirección CPR, concurso vacantes CPR, adjudicación destino**

Resumen de la Mesa Sectorial Extraordinaria de Personal Docente no Universitario celebrada el miércoles 24 de junio de 2026, a las 09:30 horas, en la Sala de Usos Múltiples del Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n. de Mérida.

### **Anuncios Urgentes**

- Se convoca una vacante en dirección de CPR: Jerez de los Caballeros (Plurilingüismo).
- Se convocan siete vacantes en asesorías de CPR: Azuaga (Tecnologías Educativas), Castuera (Tecnologías Educativas y Plurilingüismo), Jerez de los Caballeros (Tecnologías Educativas), Mérida (F.P. y Enseñanzas Régimen Especial), Brozas (Desarrollo Curricular), Jaraíz de la Vera (Desarrollo Curricular).
- Educamatex, Educalectura, PROA + (toma de posesión 1 octubre-30 junio) se podrán solicitar en la adjudicación de inicio de curso de julio.
- Incluye, Conecta-2 y Bienestar Emocional se convocarán en los llamamientos de septiembre.
- En las peticiones de inicio de curso de julio se incluyen las jubilaciones que se produzcan del 1 al 5 de septiembre.
- 24 julio adjudicación provisional de inicio de curso.
- 31 de julio adjudicación definitiva de inicio de curso.

### **Por la Administración:**

- D. David Moreno Rego, Director General de Personal Docente.
- D. David Rodríguez Campón, Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.
- D. Antonio Paredes de la Sal, Jefe de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- Secretaria de actas.

### **Representantes de UGT SP y resto de organizaciones sindicales.**

### **ORDEN DEL DÍA:**

**Punto uno:** Aprobación, si procede, de las actas de las Mesas Sectoriales de Personal Docente de fechas:

- 1.- Mesa Sectorial de fecha 27 de febrero de 2026.

2.- Mesa Sectorial de fecha 23 de abril de 2026.

**Punto dos:** Resolución de X de X de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

**Punto tres:** Resolución de XX de XXX de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesoría de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

**Punto cuatro:** Resolución de x de julio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de marzo de 2026, y las personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2026/2027.

**Punto cinco:** Ruegos y Preguntas.

## PROPUESTAS DE UGT SERVICIOS PÚBLICOS

### APORTACIONES DE UGT SP

#### Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario en Mérida

**Punto uno:** Aprobación, si procede, de las actas de las Mesas Sectoriales de Personal Docente de fechas:

**1.- Mesa Sectorial de fecha 27 de febrero de 2026.**

**2.- Mesa Sectorial de fecha 23 de abril de 2026.**

**Punto dos:** Resolución de X de X de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

*Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.*

*Cuando la plaza de Dirección fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar, se nombrará para la Dirección del Centro de Profesores y de Recursos, con carácter provisional, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a una persona funcionaria de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 9 de junio de 2016. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.*

UGT-SP solicita que se realice un llamamiento público para cubrir dichas vacantes o plazas desiertas.

Por otro lado, tal y como UGT ya ha reclamado en Mesas Anteriores (12/12/2024), UGT solicita:

- Actualizar el proceso de sustitución de los directores/as de los CPRs cuando sufren una incapacidad temporal para evitar la sobrecarga laboral de sus compañeros.
- Flexibilizar el proceso de asignación a la finalización de mandato, permitiendo que, en caso de no haber nuevos candidatos, la persona que ha ejercido con eficiencia pueda presentar de nuevo su candidatura sin esperar los dos años reglamentarios.

**Respuesta de la administración:** no se acepta ya que contraviene a lo que dicta la Orden reguladora (Orden de 9 de junio de 2016). La Administración prevé actualizar esta Orden teniendo en cuenta lo propuesto.

**Punto tres: Resolución de XX de XXX de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesoría de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.**

*Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.*

*Cuando una plaza de Asesoría de Formación Permanente fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar se nombrará, con carácter provisional y a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a un funcionario o funcionaria de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente resolución. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.*

UGT-SP solicita que se realice un llamamiento público para cubrir dichas vacantes o plazas desiertas.

**Respuesta de la administración:** no se acepta ya que contraviene a lo que dicta la Orden reguladora (Orden de 9 de junio de 2016). La Administración prevé actualizar esta Orden teniendo en cuenta lo propuesto.

**Punto cuatro: Resolución de x de julio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 16 de marzo de 2026, y las personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2026/2027.**

- En el “3.2.2. *Reclamaciones y renunciaciones*.”

a) *En el plazo de cuatro días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes.*

b) *En ese mismo plazo también podrán presentar las siguientes renunciaciones, sin que sea necesario que concurra alguno de los supuestos justificativos previstos en el art. 15.5 d....”*

El plazo debe ser en días **laborables**, ya que si son naturales y coincide con festivo o fin de semana el plazo real se ve reducido. Reclamamos **5 días hábiles** para la reclamación.

**Respuesta de la administración:** no se acepta. El objetivo de la administración es acelerar el plazo de adjudicación provisional (24 julio) y definitiva (31 de julio).

- En el apartado IV. *Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral y para la protección por enfermedad grave.*

Respecto a las personas aspirantes no pudiesen incorporarse a la plaza adjudicada por estar en situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento (supuesto recogido en el artículo 19 del DECRETO 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Esta redacción excluye explícitamente el reconocimiento de los efectos administrativos plenos y económicos (incluyendo la formalización del nombramiento, el abono de retribuciones y la cotización a la Seguridad Social) durante el periodo de permiso.

La limitación impuesta por el Decreto 51/2019 contradice frontalmente la normativa estatal básica y la jurisprudencia consolidada:

- Vulneración del Artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007: La LO 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 8 que "Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo

o la maternidad". Negar los efectos económicos y el alta en la Seguridad Social a una interina que es adjudicataria de una plaza por estar de baja maternal es una discriminación directa de libro.

- Vulneración de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo: Sobre la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.
- Vulneración del TREBEP (RDLeg 5/2015): El artículo 10.5 garantiza al personal interino los mismos derechos que al personal funcionario de carrera, salvo aquellos inherentes a la condición de inamovilidad. Un funcionario de carrera no pierde su sueldo ni cotizaciones por estar de baja maternal; un interino al que se le adjudica una vacante tampoco debe perderlos.
- Doctrina Consolidada del Tribunal Supremo: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha sentado jurisprudencia reiterada (por ejemplo, STS 1058/2020 y sentencias previas) estableciendo que las aspirantes que no pueden tomar posesión de un puesto de trabajo por encontrarse en situación de baja por maternidad tienen derecho a que su nombramiento tenga efectos administrativos y económicos desde el momento en que se hubiera producido la toma de posesión si no hubiera existido la baja. Es decir, la Administración DEBE formalizar el nombramiento, dar de alta en la Seguridad Social y asumir las obligaciones económicas (directas o vía abono delegado de la prestación) desde el día de la adjudicación, pasando la persona inmediatamente a la situación de permiso.

Así, UGT SP **solicita** una doble modificación:

**Nivel 1: Reivindicación de Choque** (Para el borrador de Adjudicación de Destinos 2026/2027).

UGT SP exige la inclusión de una cláusula adicional en el Capítulo IV del borrador de Resolución de Adjudicación de Destinos para corregir la ilegalidad de facto:

Redacción técnica propuesta: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 51/2019, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, a las personas adjudicatarias que no puedan incorporarse por situación de maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo, se les formalizará el nombramiento con plenitud de efectos administrativos y económicos (incluyendo el alta en la Seguridad Social) desde la fecha de inicio del contrato, pasando automáticamente a disfrutar del permiso correspondiente."

**Nivel 2: Modificación Estructural** (Exigencia de modificación del Decreto 51/2019)

Registrar una petición formal para la apertura de la Mesa Técnica del Decreto de Interinos con el objetivo de reformular el art. 19.1:

Redacción técnica de modificación del Decreto: "En el caso de que las personas

aspirantes no pudiesen incorporarse a la plaza adjudicada por estar en situación de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, se procederá a la formalización de su nombramiento, el cual surtirá plenos efectos administrativos y económicos desde el momento en que le hubiera correspondido tomar posesión. A estos efectos, se le computará como tiempo de servicios efectivos prestados, reservándose la plaza hasta su incorporación efectiva..."

**Respuesta de la administración:** no se acepta. La Administración recuerda que ya se computa la experiencia docente durante el periodo de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento incluso sin haber vínculo jurídico con la misma; motivo por el cual no es viable el reconocimiento de los efectos administrativos plenos y económicos (incluyendo la formalización del nombramiento, el abono de retribuciones y la cotización a la Seguridad Social).

## **Futura renovación del actual Decreto de interinos**

La Administración nos insta a realizar una propuesta de modificación del actual Decreto de Interinos y se compromete a convocar una mesa técnica para ello.

### **Punto cinco: Ruegos y Preguntas.**

1. En la solicitud figura que el plazo de presentación de instancias comprende del 2 al 15 de julio de 2026, ambos inclusive. En este sentido, nos gustaría confirmar si se mantiene la fecha del 24 de julio para la adjudicación provisional de destinos.

**Respuesta de la administración:** sí.